



CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. CADM-R-01-2026

Por medio de la cual se aprueba el porcentaje de aporte, como cuota parte, que le corresponde a la Universidad Tecnológica de Panamá, para la sostenibilidad técnica, académica y financiera del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) en Panamá

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 1 de la Ley No.18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*", que dispone que:

"Artículo 5. La Universidad Tecnológica de Panamá es autónoma, se le reconoce personería jurídica, patrimonio propio y derecho a administrarlo. Tiene la facultad para organizar sus estudios, programas, investigaciones y servicios. Designará, promoverá y separará su personal de conformidad con la presente Ley, el Estatuto y los Reglamentos que la rijan.

La autonomía es la capacidad que tiene la Universidad Tecnológica de Panamá para gobernarse a sí misma, cumplir sus funciones y realizar sus fines por medio de sus autoridades competentes propias, elegidas conforme a las normas que al efecto existan.

..." (El resaltado es nuestro)

SEGUNDO: Que la Ley No.17 de 9 de octubre de 1984, en su artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

TERCERO: Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, en el literal a) del artículo 22, establece:

"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:

..//..

- a. *Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*”

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, la Universidad de Panamá, la Universidad Autónoma de Chiriquí, la Universidad Especializada de las Américas y la Universidad Marítima Internacional de Panamá, como Universidades Oficiales, acordaron aceptar y acoger en la República de Panamá, la Sede del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA), Organismo Regional debidamente reconocido para el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), y conformado por las diversas universidades oficiales y privadas, los Ministerios de Educación, las Asociaciones e Instituciones y Organismos Profesionales Regionales, y el Consejo Superior Universitario de Centroamérica (CSUCA), de la región Centroamericana.

QUINTO: Que las Universidades Oficiales de la República de Panamá en conjunto con el Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) se encuentran gestionando la renovación de un Acuerdo de Colaboración con el propósito de garantizar la sostenibilidad técnica, académica y financiera de dicho Consejo, para aportar los recursos que se requieran para el funcionamiento del CCA, por el tiempo que opere en la República de Panamá, para lo cual se comprometen a reservar la o las partidas que correspondan a este gasto, dentro de su presupuesto de funcionamiento anual, y de conformidad con el procedimiento que rige a cada una de las universidades para este propósito, sin perjuicio de que el o los aportes que se acuerden puedan ser compensados mediante el ofrecimiento y entrega de recursos distintos al económico, siempre que estos cumplan con las disposiciones legales que rigen a cada una de las universidades, y suplan las necesidades propias del CCA para su funcionamiento. En estos casos, las universidades que desean hacer uso de este derecho deberán solicitar al resto de las Universidades, se autorice a compensar hasta un ochenta por ciento (80%) de su cuota destinada por obligación del presupuesto para el funcionamiento del CCA en Panamá.

La Universidades oficiales aportarán la proporción que les corresponde del ochenta por ciento (80%) del presupuesto total de funcionamiento del CCA en Panamá, siendo el veinte por ciento (20%) restante, aporte directo del CCA.

De esta proporción, corresponderá a la Universidad Tecnológica de Panamá aportar una cuota parte de un veinticinco por ciento (25%) del presupuesto anual de funcionamiento del CCA para su sostenibilidad técnica, académica y financiera.

SEXTO: Que mediante Nota No.CCA-SECT-021-2026, de 2 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva del CCA remite formalmente a la Universidad Tecnológica de Panamá el Plan Operativo Anual y el presupuesto de gastos para el año 2026, el cual asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.118,300.00).

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el presupuesto presentado, el aporte que le corresponde a las Universidades Oficiales asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.94,640.00), por lo que en virtud de lo establecido en el Considerando Quinto anterior, el veinticinco por ciento (25%) que corresponde a la Universidad Tecnológica de Panamá asciende a la suma de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.23,660.00), y se hace necesario aprobar dicho aporte, como cuota parte, para la sostenibilidad técnica, académica y financiera del CCA.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el aporte que le corresponde a la Universidad Tecnológica de Panamá, como cuota parte, del veinticinco por ciento (25%) del presupuesto anual de gastos del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA) para su sostenibilidad técnica, académica y financiera, que asciende a la suma de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.23,660.00), la cual se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.662, para la vigencia fiscal 2026, o mediante el ofrecimiento y entrega de recursos distintos al económico, siempre que estos cumplan con las disposiciones legales que rigen a cada una de las universidades, y suplan las necesidades propias del CCA para su funcionamiento.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Rector (a) y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá para que realice todas las gestiones y trámites que se hagan necesarios a los fines aquí previstos, y a firmar toda la documentación que se requiera.

TERCERO: Remitir copia de esta Resolución a los departamentos que correspondan.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984 y sus reformas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus “Dr. Víctor Levi Sasso” a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



ING. JOSE VARCASIA A. M.Sc.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo



SECRETARÍA GENERAL



DRA. ÁNGELA B. LAGUNA C.
Rectora y Presidenta
del Consejo Administrativo

Aprobado por el Consejo Administrativo en la Reunión Ordinaria No. 01-2026 del 3 de febrero de 2026.